



Astrea- Cesar, 14 de mayo del 2019

SEÑOR:
CONTRALORIA TERRITORIAL DEL CESAR
Gobernación del Cesar
E. S. D.

CONTRALORIA
GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR
RECIBIDO

FECHA 21 MAY 2019
FOLIO 1
HORA 11:00

Asunto: Respuesta plan de mejora del informe Definitivo de la Auditoria Regular Vigencia 2018

Cordial saludo,

En atención a su oficio CGDC-D-01 No.192 del 07 de mayo del 2019, recibido el día 08 de mayo de 2019, me permito enviarle adjunto el Plan de Mejoramiento solicitado, el cual contiene las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas en la Auditoria Auditoria Regular Vigencia 2018.

Sin otro particular.

Atentamente,

SANDY SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Astrea - Cesar

Proyectó: Jairo Vega Rincón
Revisó: Darío Oliviero
Aprobó: Sandy Sepúlveda

Palacio Municipal.
Dirección: Cra 2 # 7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar.
Teléfono: 57 095 5260230 Fax: 57 095-5260230
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
<http://www.astrea-cesar.gov.co>

1 de 1

DESPACHO MUNICIPAL



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



MUNICIPIO DE ASTREA CESAR
892301541-1
SANDY SEPULVEDA SANCHEZ
2018
AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR, VIGENCIA 2018
14 de mayo 2019

Nombre de la Entidad:
NIT:
Nombre del representante Legal:
Período Auditado:
Año de realización de la Auditoría:
Nombre de la Auditoría:
Fecha del Plan de Mejoramiento:

	CRITERIO	CAUSA	EFFECTO	ACCION CORRECTIVA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
Hallazgo No 01: En el contrato de obras No. 003-2017, se terminaron las obras contratadas, pero no se han podido recibir y liquidar debido a que no se le ha exigido al contratista cumplir unas acciones de mejora de unas afectaciones a viviendas beneficiarias debido a la ejecución de las mismas. Esto implica demoras en la entrega de obras	Ley 80 de 1993, contrato No.003-2017.	Possible ineficiencia de intervención y supervisión, ineficiencia administrativa	Retrasos en la culminación de las obras, retrasos en beneficiar a la población. Esta acción tiene una connotación Administrativa. También pudimos evidenciar la poca participación de oferentes a los procesos contractuales, siempre por lo general se presenta un solo oferente a pesar de que son publicados en el portal de contratación	La Oficina de Planeación indica que: El día 07 de abril de 2017 el señor Edgardo Méndez Merino, emitió un oficio a favor del Consorcio Nuevo Astrea (Contratista), en donde certifica que los daños ocasionados a su vivienda por las actividades propias del contrato fueron subsanados, razón por la cual se había extendido el recibo de la obra en mención, aunque hay que hacer la aclaración que la obra ya se encuentra liquidada	El hecho por el cual se realizó el hallazgo ya fue superado, tal como se explica anteriormente	1		VICTOR HUGO RIZZO CAMANO
Hallazgo No 02: La Alcaldía municipal de Astrea-Cesar, suscribió el contrato No SASIP 007 del 28 de noviembre de 2018, con el Consorcio Suministro Fuerza Pública Astrea 2018, identificado con NIT No 901.234.427-4, cuyo objeto consistió en "Suministro de equipos de cómputo, útiles, muebles de oficina y kit de retén, para las instalaciones de la Policía Nacional, Ejército y CIL, que tienen jurisdicción en el Municipio de Astrea-Cesar", por valor de \$140,000,000 millones, discriminados así, \$117.647.059 millones, valor elementos y \$22.352.941 millones, correspondiente al 10% IVA. Se realizó visita informal a las instalaciones de la DAN-Cesar, donde fueron atendidos por el funcionario DANIEL ORCASTA, quien nos ilustra, sobre el contenido y formato de la factura No 1 del 19/12/2018, expedida por el Consorcio-contratista, a lo que nos manifestó que el formato no corresponde a la facturación por computador que exige la DIAN, ya que esta, no guarda relación, con las fechas no se había presentado la declaración del IVA, el cual debió realizarse a más tardar en enero de 2019. De otro lado, presumiblemente, algunos elementos de los suministrados, están exentos de IVA, al tener del numeral 3 literal n del artículo 477 del Estatuto Tributario. Todo esto genera dudas, sobre el reporte del IVA, a la DIAN, facturado por la contratista, a la DIAN.	Presunto incumplimiento por parte del contratista, de normas de orden tributario. Artículos 477 y 617 Decreto 624 de 1989, Ley 1819 de 2016	Falta de coordinación y controles, con la DIAN, que permitan salvare estos hechos.	Possible revisión de obligaciones tributarias, se deberá informar a la DIAN, sobre este caso, connotación administrativa	El Municipio de Astrea Cesar, anexa copia de la cancelación de los impuestos a la DIAN, por parte del contratista del Consorcio Suministro a la Fuerza Pública Astrea 2018, del contrato SASIP 007-2018.	El hecho por el cual se realizó el hallazgo ya fue superado, tal como se explica anteriormente	1		DARIO OLIVERO LARIOS
Hallazgo No 3: La entidad no tiene folioado, estandarizado y unificada la documentación soporte de la contratación	artículo de 11.2 20 en la ley 594 del 2000.	Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental.	Entidad se expone a la pérdida de documentación, hallazgo de carácter Administrativa.	La administración en la actualidad cuenta con la persona encargada de Archivo y Talento Humano, una auxiliar administrativa, quienes realizan el trabajo de foliación, escaneo de la documentación, soporte de la contratación.	El hecho por el cual se realizó el hallazgo ya fue superado, tal como se explica anteriormente	1		DARIO OLIVERO LARIOS

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



Hallazgo No. 6: La entidad no cuenta con una dependencia o funcionario que cumpla las funciones de Almacén, por lo que no existen los mecanismos de control para las compras de bienes, materiales e insumos que ejecuta la entidad.	Ley 87 de 1993	Ausencia de controles para la adquisición y compra de bienes, materiales e insumos.	Ineficiencia administrativa, posibilidad de presentarse pérdidas en los bienes adquiridos, la Consecución del hallazgo es de carácter administrativa	La administración Municipal cuenta con un profesional universitario adscrito al despacho del Almacén, es la persona quien tiene asignado las funciones de Almacén. Por otra parte, se tenía previsto desde el año pasado realizar la compra de un software de almacén para tener el control de los equipos, bienes. Pero el Honorable Concejo Municipal, hasta la fecha no le ha dado facultades para la adquisición del presupuesto este año. En otras palabras, el municipio no tiene los recursos suficientes para dicha compra, a la espera de que se adicionen los recursos y antes de que finalice este año poder adquirir el software.	Muy a pesar de que la planta global de municipio es muy reducida, las funciones de Almacén están recanadas sobre el profesional universitario adscrito al despacho del Almacén, pero se está pendiente de la compra del software una se haya seleccionado el presupuesto por parte del Concejo municipal	1	DARIO OLIVERO LARIOS
Hallazgo No. 05: La alcaldía municipal de Astrea no tiene actualizado el manual específico de funciones acorde con lo establecido en el decreto 1083 capítulo 6 Criterio: Decreto 1083 de 2015, decreto 785 de 2005.	Decreto 1083 de 2015, decreto 785 de 2005	Negligencia administrativa	No se le permite al jefe de personal o quien haga sus veces planificar las necesidades del recurso humano de la entidad, la controlación de la observación de carácter administrativa	Debido al proceso que adelantaba el municipio de Astrea Cesar con la Comisión Nacional del Servicio Civil en el 2018 sobre el concurso de mérito el municipio se abstuvo de hacer cualquier modificación al manual de funciones; sin embargo cabe anotar que mediante convenio con la CSAP el municipio levantó las cargas laborales de todos los empleados para la actualización del manual específico de funciones y competencias y se realizó el estudio técnico de Rediseño Institucional, del cual solo falta la aprobación del concejo para su aplicación definitiva.	Teniendo en cuenta que el municipio ha presentado en varias oportunidades la ampliación de la planta global de los cargos del municipio, se está estudiando la posibilidad con el fin de evitar un deterioro patrimonial, una vez se realice la ampliación realizar la actualización del manual de funciones.	1	DARIO OLIVERO LARIOS
Hallazgo No. 06: El artículo 6 del Decreto 2573 de 2014 establece el Marco de Referencia Arquitectura Empresarial (MRAE), como un instrumento para la gestión de Tecnologías de la Información en la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea. Por otra parte, el Decreto 415 DE 2016 Por el cual se afianza el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública Número 1003 de 2015, señalando los lineamientos que las entidades estatales deben tener en cuenta para el fortalecimiento institucional y ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad	Decreto 2573 de 2014, Decreto Nacional 1377 de 2013, Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008, Decreto 415 de 2016 el cual adicional al Decreto 1083 de 2015, Ley 726 de 2002, Ley 1712 DE 2014, Ley 1474 de 2011, Decreto 1081 DE 2015	La entidad no adelanta acciones concretas para una eficiente gestión de TI acorde a las características específicas de su objeto institucional y las herramientas dispuestas para desarrollar el gobierno electrónico.	Dificultad en la materialización de la visión estratégica de la entidad, utilizando la tecnología como agente de transformación mediante el desarrollo de una arquitectura TI Conector: Administrativo	La entidad tiene como propósito implementar planes de mejoramiento para minimizar las deficiencias en la gestión y gobernabilidad de las TI, que responda a las necesidades de información, sistemas de información, infraestructura tecnológica, seguridad de la información y al modelo operativo y de procesos propios de la entidad. Fortalecer las tecnologías y uso de las TI. Fortalecer el equipo humano de la entidad y desarrollar sus capacidades y uso apropiado de las TI. Fortalecer el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica, fortalecer la entidad con adquisición de software	Se hace necesario realizar el estudio técnico de revisar cuáles son los dispositivos que necesitan el fortalecimiento tecnológico con el fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en la ley.	1	JAIME MEJIA MUZZA
Hallazgo No. 07: No existen actas de auditorías internas realizadas, ni planes de mejoramiento, generados por la oficina de Control Interno de la institución durante la vigencia 2018, que evidencien la evaluación y seguimiento a los procesos de la institución para apoyar el fortalecimiento del autocontrol de la alcaldía del municipio de Astrea-Cesar.	Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993	Inobservancia de la normatividad definida para el sistema de control interno.	No se genera la cultura del auto control, el hallazgo tiene connotación administrativa.	El asesor de la Oficina de Control Interno realizó los correctivos pertinentes para que en la vigencia 2019 no se vuelva a repetir este hallazgo realizando las auditorías, los planes de mejora y los seguimientos pertinentes y esta forma lograr una eficiente conectividad administrativa.	Realizar plan de eficiencia y eficacia que nos sirvan de guía para hacer las auditorías pertinentes, para lograr un gran resultado en los informes, evaluaciones y seguimiento a los procesos de la institución.	1	ALVARO LOPEZ

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



Hallazgo: No 09. Al realizar la auditoría al Municipio de Astrea, se pudo verificar que el software con el que se maneja el impuesto predial, no permite hacer las interfaces con el módulo de contabilidad, y tiene fallas en el tema de informes, por lo que se dificulta la actualización de la carrera por cobrar por este concepto.	Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011	Inobservancia de un deber funcional	Se tolera hechos de corrupción, se desconoce la cultura del auto control con respecto a la observación de carácter administrativo.	El plan anticorrupción y atención al ciudadano si fue elaborado y colgado en la página WEB del municipio de Astrea, el día 31 de enero del presente año, el motivo por el cual no se encuentra evidencia de esta información es que el municipio de Astrea no ha permitido la actualización de la información que se encuentra en la página y toda la información queda relegada en el sistema de información anterior, el documento físico también se encuentra en los archivos de nuestras oficinas.	Realizar los correctivos necesarios para brindar la información oportunamente porque sucede que esta información siempre a estado y no fue soportada en su debido momento.	1	VICTOR HUGO RUZZO CAMARAO
Hallazgo: No 10. Debido al nuevo Marco Normativo se pudo establecer que se aplicó en parte, ya que no realizaron todos los avales de los bienes en su poder ni se han actualizado en su totalidad. El inventario de propiedad planta y equipo de la alcaldía municipal de Astrea no se encuentra actualizado, el comité de Saneamiento contable deberá evaluar e identificarlos, para así dar cumplimiento a las disposiciones y normas de las NIIF. Así mismo la entidad debe transferir el valor de la edificación y las inversiones realizadas en la construcción del Hospital del Municipio para que este lo reconozca dentro de su contabilidad.	Decreto 1008 de 2018, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1499 de 2017, Decreto 1003 de 2015.	Inexistencia de un software con interfaces entre contabilidad y metadatos.	No existe unidad de información entre renta y contabilidad, con respecto a presentar unos estados financieros que no tiene veracidad en sus datos. La observación tiene una connotación Administrativa	Actualmente el Municipio cuenta con un software que, pese a que no tiene la interfaz directamente con el módulo de contabilidad, arroja los informes y datos necesarios para que la información se actualice manualmente en la contabilidad. Es importante mencionar que se ha venido trabajando para actualizar los softwares de predial e industria y comercio, pero la carencia de recursos no ha permitido la adquisición de una nueva herramienta totalmente integrada al software contable. No obstante, la administración seguirá haciendo la gestión para contar de un sistema que garantice la integridad en impuesto predial y contabilidad, y que de esta manera las cuentas por cobrar reflejen la realidad del municipio y que haya un mayor control de los recaudos de este impuesto.	Poco a la falta de recursos el municipio se encorrió por la actualización de los softwares de la Secretaría de Hacienda con el fin de mejorar los mismos, esta necesidad se deja en el proceso de empaque para que sea la prioridad en la nueva administración	1	JAMIE MEJIA MUZZA
Hallazgo: No 11. Debido al nuevo Marco Normativo se pudo establecer que se aplicó en parte, ya que no realizaron todos los avales de los bienes en su poder ni se han actualizado en su totalidad. El inventario de propiedad planta y equipo de la alcaldía municipal de Astrea no se encuentra actualizado, el comité de Saneamiento contable deberá evaluar e identificarlos, para así dar cumplimiento a las disposiciones y normas de las NIIF. Así mismo la entidad debe transferir el valor de la edificación y las inversiones realizadas en la construcción del Hospital del Municipio para que este lo reconozca dentro de su contabilidad.	Ley 87 de 1993, Ley 1819 de 2016, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, Resolución 093 de 2016, Resolución 508 del 04 de diciembre de 2017, Resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contraloría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993	Dificultades en los mecanismos de control interno contable, falta de depuración contable.	Tener incorporados bienes sin legalizar, no haber realizado todos los avales de los bienes en su poder ni actualizado en su totalidad, además estar incluyendo en el Estado Financiero Bienes que por su utilización no son propiedad de la Alcaldía, No se está cumpliendo las disposiciones y normas de las NIIF. Existe una incertidumbre ya que no se puede materializar el Valor de estos Bienes. La observación tiene una connotación Administrativa.	La administración ha venido trabajando con el último avalúo realizado en 2014, y en la vigencia 2018 que fue el año de la implementación de las NIIFSP según lo estipulado por la Contraloría General de la Nación (CGN) se individualizaron todos los terrenos y edificaciones por cuentas auxiliares dentro de la contabilidad, pero no fue posible hacer nuevos avales por la falta de recursos de la entidad para la vigencia 2019 el municipio sigue sin recursos para la contratación de una firma que haga dichos avales. No obstante, debido al dero del subsector de la actual administración, se hace el compromiso de dejar en el empaque la necesidad de hacer dichos avales. Con respecto a transferir el valor de la edificación al Hospital Municipal, la administración se compromete a hacer lo pertinente para que al cierre del 3 trimestre este sea transferido y pueda ser reconocido en la contabilidad de esa entidad.	Se hace el compromiso de dejar en el empaque la necesidad de hacer dichos avales, y con referencia a la transferencia de la ESE, Como se menciono anteriormente el municipio se compromete a transferir el valor de la edificación al Hospital Municipal, la administración se compromete a hacer lo pertinente para que al cierre del 3 trimestre	1	JAMIE MEJIA MUZZA



AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES
SECRETARIA DE PLANEACION	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO AL DESPACHO	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO AL DESPACHO	



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO AL DESPACHO	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO AL DESPACHO	
SECRETARIA DE PLANEACION E	
CONTROL INTERNO	

2013



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA DE PLANEACION	
SECRETARIO DE HACIENDA	
SECRETARIO DE HACIENDA	